DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO DESARROLLADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

(Ref: RJ N° 007-2015-ANA, modificada por RJ N° 088-2020-ANA)

Señores:
Autoridad Administrativa del Agua: ……
Administración Local del Agua: ……

El que se suscribe _____, (administrado/representante legal), identificado con DNI/RUC _____, con poder inscrito en la Partida N° de la SUNARP (consignar en el caso de ser persona jurídica), con dirección en_____,teléfono _____ y correo electrónico _____, **DECLARO:**

Que, la información contenida en el expediente técnico tramitado con CUT _____, cumple con los requerimientos y exigencias establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de obra, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA y modificatorias, correspondiente al procedimiento:

PROCEDIMIENTO (Art. 41)	**MARCAR CON "X"**
a) Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas que impliquen perforación de pozos exploratorios	
b) Acreditación de disponibilidad Hídrica	
c) Otorgamiento de licencia de uso de agua	
d) Otorgamiento de autorización de uso de agua	
e) Otorgamiento de permiso de uso de agua	
f) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial	
g) Servidumbre de uso de agua	

La presente declaración se suscribe de conformidad con lo establecido en artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el numeral [1]34.3 del artículo 34° del Texto Único acotado; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

[1] 34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.